

ORDENANZA N° 430/87.-

Ramallo, 6 de mayo de 1987

VISTO:

El Expediente N° 4092-1060/87; Y

CONSIDERANDO:

Que tal tramitación se origina al reclamar la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos del Partido de Ramallo Ltda., . se le abonen los importes correspondientes a Kw. de energía eléctrica suministrados en concepto de alumbrado público durante el período marzo/86 - febrero/87, y no facturados correspondiente por un error proveniente de un cambio de equipo de medición.

Que habiéndose comprobado la procedencia del reclamo, el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 4246/87 resolvió dar lugar al pago de las diferencias resultantes a favor de la citada Cooperativa, por los meses correspondientes al corriente año.

Que por el Art. 1 mencionado decreto Municipal, se establece la necesidad de que intervenga el Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 140° del Reglamento de Contabilidad con respecto al reconocimiento de deudas no contabilizadas de ejercicios vencidos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a registrar en la Contabilidad Municipal con débito a la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" y crédito a "Deuda Flotante", el importe de A 2.067,62 en concepto de 46.467 Kw. de energía correspondientes al alumbrado público suministrado durante el período marzo-diciembre/86 y no facturados en su oportunidad por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Ramallo, debido a un error en el equipo de medición, y a efectuar el pago correspondiente a favor de la mencionada Cooperativa.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE MAYO DE 1987.